

# ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2001

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (\*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el tercer cuatrimestre de 2001 un total de 74 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se han dictado dos Sentencias.

— La Sentencia 206/2001, de 22 de octubre, en recursos de inconstitucionalidad acumulados promovidos por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña y por el Gobierno de la Generalidad Valenciana respecto a diversos artículos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en la que se declaran no aplicables a ambas Comunidades algunos de los preceptos impugnados y otros se estiman aplicables sólo en la medida en que se interpreten de acuerdo con los fundamentos jurídicos de la Sentencia.

— La Sentencia 235/2001, de 13 de diciembre, resuelve un recurso planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra los arts. 11, 12, 26 y 27 de la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación de drogas. El recurso es desestimado al encuadrar los preceptos cuestionados en el ámbito de la competencia estatal de «seguridad pública». Formulan dos votos particulares disidentes el Sr. Vives y la Sra. Casas, adhiriéndose a este último los Sres. García Manzano, Pérez Vera y Gay Montalvo, por entender en ambos casos que el Tribunal abre la puerta a regulación legal del concepto de policía en contradicción con el sistema de fuentes y la doctrina anterior del Tribunal Constitucional.

---

(\*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); González Ayala, Aranda Álvarez, Fraile Ortiz, Gómez Fernández, Pajares Montolío, Reviriego Picón, Velázquez Álvarez.

B) En *cuestión de inconstitucionalidad* se han dictado dos Sentencias en este período:

— En concreto una cuestión interna de inconstitucionalidad es el objeto de la Sentencia 200/2001, de 4 de octubre, planteada por la Sala Primera en relación con el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado que vulneraba el principio de igualdad de los hijos al exigir un requisito temporal para la pensión de orfandad de los hijos adoptivos. El fallo declara la inconstitucionalidad y nulidad del inciso controvertido.

— La Sentencia 234/2001, de 13 de diciembre, planteada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con la Disposición transitoria cuarta, apartado 7, de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, de impuestos especiales, que es estimada, declarando, en consecuencia, la inconstitucionalidad y nulidad del precepto cuestionado, al considerar que la retroactividad prevista en el precepto impugnado (supresión retroactiva de la exención de materias primas disfrutada por los fabricantes en el impuesto sobre el petróleo) vulnera el principio de seguridad jurídica. En el FJ. 13.º se limitan los efectos del fallo a aquellas situaciones que «impugnadas en tiempo y forma» no hayan adquirido firmeza.

C) En *conflictos positivos de competencias* han sido dos las Sentencias dictadas durante este período:

— La Sentencia 188/2001, de 20 de septiembre de 2001, que resuelve dos conflictos de competencia acumulados planteados por el Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña con ocasión de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1994 y la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de junio de 1997, por la que se convocaron becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para los cursos 1994-1995 y 1997-1998, resultando ambos estimados parcialmente, al establecer que se había vulnerado la división competencial y excedido el Estado en el alcance de los arts. 27 y 149.1.1.ª al dictar las órdenes citadas. Formulan tres votos particulares los Sres. Viver Pi-Sunyer, Conde Martín de Hijas (adhiriéndose al segundo los Sres. Jiménez de Parga y Garrido Falla) y Jiménez Sánchez. En el primero de ellos, se considera que tampoco las actividades de verificación y control cuestionadas tendrían la consideración de básicas, en el segundo, por el contrario se estimaba que debía de haberse declarado la titularidad estatal de las normas en conflicto. El tercero, por su parte, invoca como título competencial «educación», en lugar de «enseñanza».

— La Sentencia 195/2001, de 4 de octubre, en conflicto promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con el Acuerdo (o Acuerdos) de fecha indeterminada, aprobatorios de un proyecto de obras para la construcción de un puerto en la localidad de Ribadeo (Lugo). El recurso se declara inadmisibile al no existir una controversia competencial sino, en todo caso, un problema que debería ventilarse ante los tribunales ordinarios.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 68 Sentencias de las que cabe destacar:

\* En cuanto a los *actores*:

- Particulares: 53;
- Entidades mercantiles: 7, de ellas 4 Sociedades Anónimas y 1 Sociedad Limitada;
- Sindicatos: 3;
- Universidades: 2;
- Diputado: 1;
- Colegio profesional: 1;
- Asociación (Hermandad militar): 1.

\* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

- El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 65, de los cuales se han estimado totalmente 22, y 2 parcialmente.
- De los anteriores, 19 poseen carácter devolutivo.
- 40 han resultado desestimados.
- En tres ocasiones se ha declarado la inadmisión del correspondiente recurso: Sentencia 192/2001, de 1 de octubre, por no respetarse el principio de subsidiariedad del amparo al estar pendiente la resolución de sendos recursos de súplica planteados contra el auto impugnado. Sentencias 239 y 240/2001, de 18 de diciembre, al no reconocerse la titularidad del derecho a la igualdad a personas jurídico-públicas.

\* Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

— La igualdad fue el derecho invocado en las Sentencias 179/2001, de 17 de septiembre, y 187/2001 de 19 de septiembre, en las que, una vez más, resuelve sobre la aplicación del art. 1.3.g) del Estatuto de los Trabajadores, cuestión que fue resuelta con carácter general en la Sentencia 227/1998.

— Una vulneración del derecho a la aplicación igual de la ley es el objeto de la sentencia 193/2001, de 1 de octubre, al haberse denegado una visita íntima entre internos de diferentes centros penitenciarios que se aparta de la jurisprudencia propia sin justificación adecuada del cambio decisorio.

— La supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la libertad ideológica y a la información se abordan en la Sentencia 190/2001, de 1 de octubre, en la que se afirma que «el nombramiento de una persona para un cargo de confianza, con cese de quien antes lo desempeñaba, no puede tacharse de discriminatorio, sobre todo cuando tiene carácter normativo».

— Otra supuesta vulneración del derecho a la igualdad se debate en la Sentencia 212/2001, de 29 de octubre, que, a su vez, resuelve una cuestión similar a la debatida en la STC 47/2001.

— Sentencia 238/2001, de 18 de diciembre, que desestima el amparo debido a la

extemporaneidad en el planteamiento de las pretensiones de revisión en relación con otros recursos frente a determinadas resoluciones administrativas relativas a ascensos militares.

— La igualdad y la libertad ideológica se debaten en la Sentencia 180/2001, de 17 de septiembre, en torno a la cuestión ya debatida en otras ocasiones sobre la equiparación o no de la convivencia *more uxorio* al matrimonio, reconociéndose en el caso presente tal equiparación ante la imposibilidad de contraer matrimonio por motivos ideológicos.

— Una supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la defensa al haberse desestimado de forma razonada una petición de *habeas corpus*, previa tramitación y audiencia del arrestado: Sentencia 194/2001, de 1 de octubre.

— En la Sentencia 217/2001, de 29 de octubre se debate una supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal, a la presunción de inocencia, a la tutela judicial efectiva, a un proceso público y sin dilaciones y a la legalidad penal, el recurso es desestimado al estimarse que la prisión provisional había sido racionalmente motivada y así lo habían confirmado los recursos interpuestos.

— El derecho a la intimidad personal y familiar se aborda en la Sentencia 186/2001, de 17 de septiembre: polémica Sentencia que dio lugar a considerar que la cuantía fijada por el Tribunal Supremo como indemnización de una vulneración de ese derecho no fue suficientemente motivada, no reparaba la vulneración y no se ajustaba a la STC 115/2000. Cuenta con un voto particular de los Sres. Conde Martín de Hijas y Jiménez Sánchez, quienes consideran que haberse estimado una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, además de discrepar del hecho de que la Sentencia fije la cuantía de la indemnización debida a la recurrente en amparo.

— Una vulneración parcial del secreto de las comunicaciones se aprecia en la Sentencia 202/2001, de 15 de octubre, al haberse prorrogado la intervención telefónica, inicialmente motivada y proporcionada, sin ponderación de las circunstancias concurrentes y *sin motivación suficiente*.

— La libertad de expresión, en concreto en el marco del ejercicio a la defensa letrada, es el objeto de la Sentencia 184/2001, de 17 de septiembre, en la que se considera que las imputaciones por las que fue sancionado el actor no revelaban una extralimitación en el ejercicio de la libertad de expresión como abogado.

— En la Sentencia 204/2001, de 15 de octubre, se debate una supuesta vulneración de los derechos a las libertades de expresión e información, en la que se reitera la jurisprudencia anterior sobre el alcance del derecho y la extralimitación que supone la utilización de expresiones injuriosas o vejatorias.

— La libertad de expresión en el marco de la defensa letrada se estudia en la Sentencia 226/2001, de 26 de noviembre, donde se reitera que tal derecho no ampara el empleo de expresiones vejatorias innecesarias para la defensa.

— En el marco del derecho de asociación resulta de interés la Sentencia 219/2001, de 31 de octubre, en torno a la denegación de inscripción registral de una modificación estatutaria de una asociación de personal militar en situación ajena al servicio activo; en ella se repasa gran parte de la doctrina del Tribunal sobre el derecho de asociación y, en concreto, establece la pertinencia de la inscripción registral solicitada al no apreciar-

se que los fines de la entidad pudieran tener carácter sindical o parasindical y, en ese caso, incurrir en la prohibición asociativa expresada en el art. 181.1 de las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas. El Sr. González Campos presenta un voto particular por estimar que debería haberse presentado una cuestión de inconstitucionalidad frente a la última disposición citada.

— En la Sentencia 203/2001, de 15 de octubre, se aprecia una vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo parlamentario, al inadmitir la Mesa del Congreso de los Diputados una solicitud de información de la Administración General del Estado, llevando a cabo así «un examen del contenido material de la iniciativa que carece de justificación, puesto que indudablemente excede del examen de la viabilidad formal de esas peticiones de información, que habrán de ser admitidas y trasladadas a la Administración cuando no se aprecien carencias o deficiencias relevantes en su redacción, como hemos declarado en la STC 161/1988, FJ. 8».

— La libertad sindical es el objeto de la Sentencia 225/2001, de 26 de noviembre, en la que se considera vulnerada dicha libertad al pactar con una categoría de trabajadores retribución, jornada y horario, sin modificar el convenio colectivo vigente; en la Sentencia se repasa la doctrina anterior sobre al cuestión, con especial referencia a las SSTC 105/1992 y 107/2000.

— En la Sentencia 214/2001, de 29 de octubre, se considera, por su parte, que las diferencias salariales aducidas no obedecen a la condición de representante sindical del recurrente.

\* El *derecho a la tutela judicial efectiva* es el más alegado. Según el motivo concreto podemos clasificar de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan este derecho:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 205/2001, de 15 de octubre; 224/2001, de 26 de noviembre; 231/2001, de 26 de noviembre. Sentencia 215/2001, de 29 de octubre, en la que se estima el recurso de amparo al haberse negado a un sindicato la legitimación procesal para actuar en un proceso en el que estaban en juego intereses colectivos de los trabajadores; formula un voto particular disidente el Sr. Conde Martín de Hijas. Sentencia 220/2001, de 31 de octubre, en la que se estima la legitimación de los profesores para impugnar actos de su Universidad, dado que la prohibición presente en la LJCA que impide la impugnación de actos por parte de los órganos de una Administración pública contra la misma, no afecta a las personas físicas que forman parte de dichos órganos.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 181/2001, de 17 de septiembre; 183/2001, de 17 de septiembre. Conjuntamente con la invocación del derecho a la igualdad: Sentencias 191/2001, de 1 de octubre; 196/2001, de 4 de octubre. Sentencia 199/2001, de 4 de octubre: inadmisión de demanda social por no celebrar conciliación en el plazo otorgado para subsanar su omisión violatoria del derecho. Sentencias 201/2001, de 15 de octubre; 230/2001, de 26 de noviembre; 213/2001, de 29 de octubre. Sentencia 218/2001, de 31 de octubre, que contiene un fallo estimatorio al haberse impedido al recurrente la utilización efectiva de un cauce procesal, en concreto del denominado re-

curso por defecto de jurisdicción; presentan sendos votos particulares los Sres. García Manzano y Garrido Falla, en este caso concurrente, al primero de carácter disidente, se adhiere la Sra. Casas Baamonde. Sentencia 233/2001, de 10 de diciembre. Sentencia 236/2001, de 18 de diciembre, con motivo de la paralización de un recurso debido a un motivo no expresamente recogido por la LECrim.

c) Ejecución de Sentencias: Sentencia 176/2001, de 17 de septiembre; 227/2001, de 26 de noviembre: en ella se establece el alcance de los fallos del Tribunal Constitucional en relación con los de la jurisdicción ordinaria de los que trae causa, en este caso con relación a supuestos en los que el fondo del asunto es la procedencia de una extradición.

d) Actos de comunicación procesal: Sentencia 185/2001, de 17 de septiembre.

e) Declaración de incompetencia de jurisdicción: Sentencia 177/2001, de 17 de septiembre, en la que se destaca que «no cabe considerar que la del Auto impugnado constituya una interpretación de la legalidad que quepa calificar como arbitraria, manifiestamente irrazonable o incurra en error patente, aunque otras interpretaciones de la misma sean posibles y puedan ser más favorables a los intereses del recurrente» (FJ. 5.º).

f) Derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: Sentencia 182/2001, de 17 de septiembre: se estiman que las declaraciones de los imputados habían sido suficientemente corroboradas, por lo que no puede apreciarse vulneración de los derechos invocados.

g) Motivación de las Sentencias: Sentencia 189/2001, de 24 de septiembre. Sentencia 221/2001, de 31 de octubre, en la que se estima parcialmente el amparo al carcer de toda fundamentación el alcance de la pena accesoria impuesta.

h) Inmodificabilidad de las Sentencias: Sentencia 216/2001, de 29 de octubre.

i) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencia 209/2001, de 22 de octubre; 222/2001, de 5 de noviembre.

j) Congruencia: Sentencias 228 y 229/2001, ambas de 26 de noviembre.

k) Resolución dictada *inaudita parte*: Sentencia 178/2001, de 17 de septiembre; 197/2001, de 4 de octubre, en la que se siguen los criterios expuestos en la STC 300/2000, entre otras.

l) Indemnidad: Sentencia 198/2001, de 4 de octubre, en la que se considera que la decisión empresarial de despedir al recurrente no constituye en el presente caso una lesión de la indemnidad protegida por el art. 24.1 CE.

m) Valoración de la prueba: Sentencia 207/2001, de 22 de octubre.

n) Derecho a un juez imparcial: Sentencia 210/2001, de 29 de octubre: el recurso se desestima ante la falta de diligencia en el ejercicio de la facultad de recusar.

ñ) Indefensión: Sentencia 211/2001, de 29 de octubre, en la que dicha indefensión se produce al producirse una alteración de los términos del debate procesal a los fines de resolver la apelación. Sentencia 232/2001, de 10 de diciembre, en la que la indefensión del demandante procedía de la privación de contradecir el escrito de impugnación presentado por el condenado en instancia, el cual fue admitido como recurso de apelación adhesivo.

o) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y derecho a la prueba: Sentencia 237/2001, de 18 de diciembre.

p) En la Sentencia 208/2001, de 22 de octubre, se debate una supuesta vulneración de los derechos a la prueba y a la tutela judicial como consecuencia de falta de práctica de prueba biológica de paternidad, que no es causante de indefensión al haber caducado la acción, basada en el conocimiento previo por parte del recurrente del nacimiento de la demandada.

q) Una supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y a la integridad física es el objeto de la Sentencia 223/2001, de 5 de noviembre.

\* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:

<i>Órgano</i>	<i>Sentencia</i>	<i>Auto</i>	<i>Providencia</i>
Juez Togado Militar .....		2	
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....			
Juzgados de Primera Instancia .....		2	1
Juzgados de lo Social .....		2	
Juzgado de lo Contencioso .....		1	
Audiencias Provinciales .....	9	9	
Tribunales Superiores de Justicia .....	15	3	
Audiencia Nacional .....	1	2	
Tribunal Supremo .....	6	13	

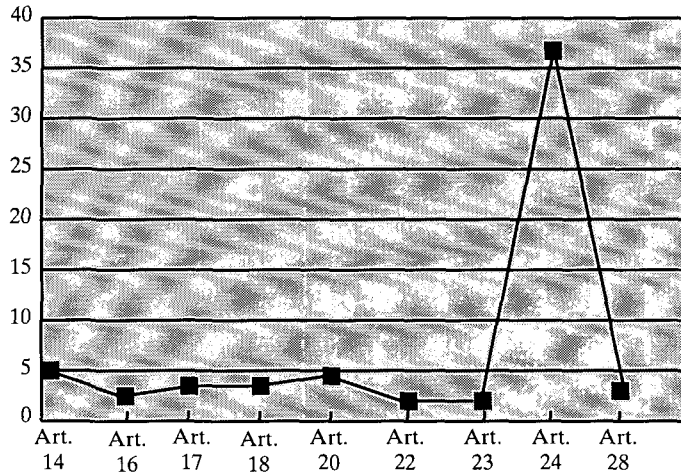
Acuerdo de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia: 1

Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados: 1.

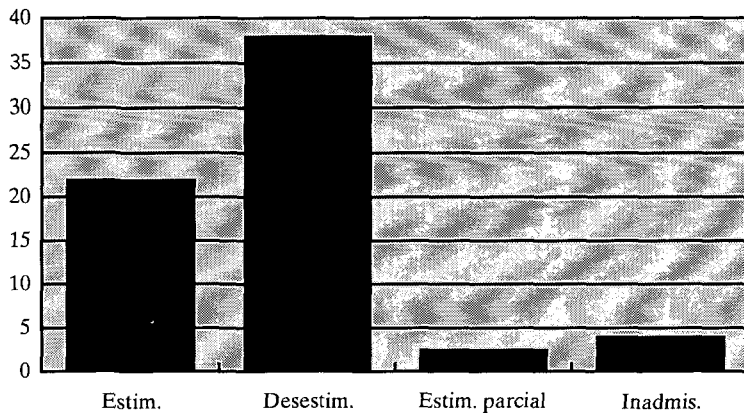
\* Finalmente, durante este tercer cuatrimestre de 2001 se han formulado 9 votos particulares, uno de forma conjunta (STC 186/2001), habiéndose sumado otros magistrados a algunos de ellos.

<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Jiménez Sánchez .....	2
— Sr. Casas Baamonde .....	1
— Sr. Conde Martín de Hijas .....	1
— Sr. García Manzano .....	1
— Sr. Garrido Falla .....	1
— Sr. González Campos .....	1
— Sr. Viver Pi-Sunyer .....	1
— Sr. Vives Antón .....	1

RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.  
TERCER CUATRIMESTRE DE 2001



RECURSOS DE AMPARO. SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO.  
TERCER CUATRIMESTRE DE 2001

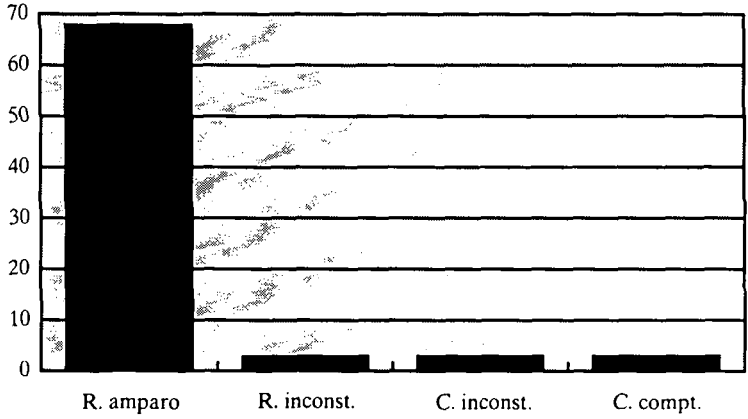




---

RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
TERCER CUATRIMESTRE DE 2001  
Por procedimientos

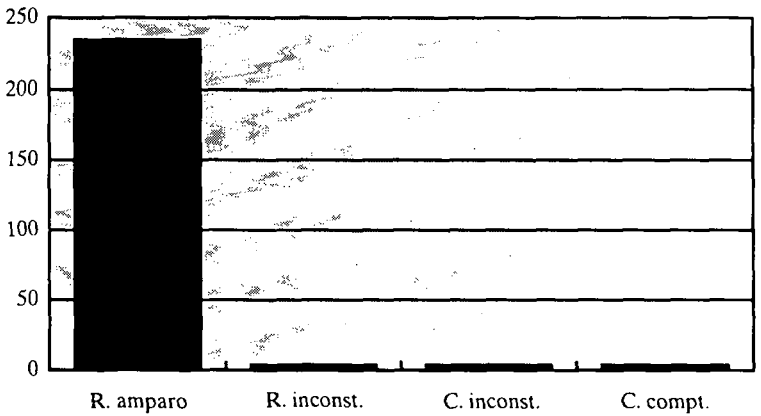
---



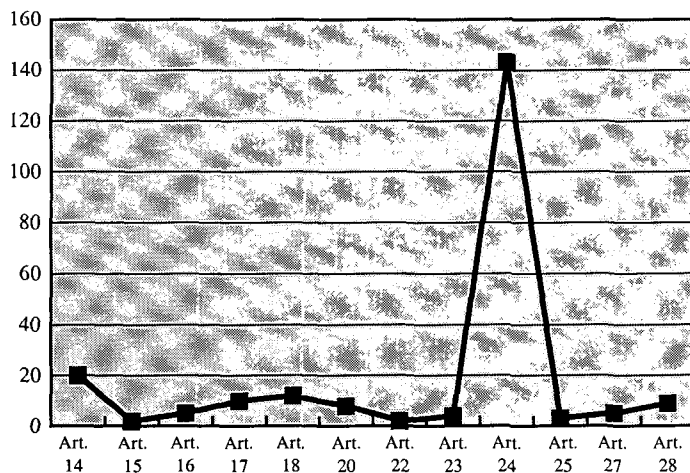
---

RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
AÑO 2001  
Por procedimientos

---



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.  
AÑO 2001



RECURSOS DE AMPARO. SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO.  
AÑO 2001

